



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

Conferencia: “Nuevos Procedimientos y Obligaciones de la Gestión Ambiental Minera”



***R. M. N° 092-2014-MEM/DM
ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y/O
COORDINACIÓN EN LOS EIA-d***

**Ing. Raúl Santoyo Tello
Director (e) de Gestión Ambiental Minera**

Lima, 23 de Mayo de 2014



1. MARCO LEGAL

R.M. N°092-2014-MEM/DM (27 de febrero 2014)

APRUEBAN DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADOS DEL SECTOR ENERGÍA Y MINAS

Artículo 1°.- Objeto de la norma .- Aprobar disposiciones específicas para los Estudios de Impacto Ambiental Detallados del Sector Energía y Minas, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto Supremo N°060-2013-PCM.



1. MARCO LEGAL (continuación)

Artículo 2°- Aprobación de los Términos de Referencia Comunes para la elaboración de los EIA-d

Aprobar los Términos de Referencia Comunes para los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (Categoría III) para los proyectos mineros, tal como se ubica en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.



1. MARCO LEGAL (continuación)

Artículo 3°- De la comunicación, coordinación y supervisión (acompañamiento) de la DGAAM en la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental

Los titulares mineros deben comunicar previamente por escrito a la DGAAM, la fecha de inicio de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental Detallado o de su modificación, indicando la consultora contratada, así como los mecanismos de participación ciudadana efectuados antes de la elaboración de dicho estudio. En la oportunidad de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado o de su Modificación se deberá presentar copia del cargo de la comunicación realizada a la DGAAM en su oportunidad.



1. MARCO LEGAL (continuación)

Artículo 3°.- De la comunicación, coordinación y supervisión* (acompañamiento) de la DGAAM en la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA-d)

La línea base, la identificación de impactos, el plan de manejo y demás aspectos del EIA-d de su modificación, debe ser elaborada por la consultora, con la participación del titular minero, bajo la supervisión y en coordinación con la DGAAM, lo que implica reuniones en gabinete y/o visitas a campo, sobre materias que la autoridad ambiental considere más relevantes, haciendo sugerencias y recomendaciones a su alcance.



* **Supervisión:** Acompañamiento al titular y consultora en el levantamiento de la línea base de los EIA y de otros aspectos que se estime necesario.



1. MARCO LEGAL (continuación)

La DGAAM está facultada para convocar a reuniones en coordinación con el titular minero y a la consultora contratada a efectos de ser informada de los avances en la elaboración del EIA-d o MEIA-d, así como recomendaciones al mismo, pudiendo requerir la participación de otras autoridades o entidades opinantes, como p. ej. la ANA.

La consultora debe proporcionar la información de la línea base u otra necesaria a la DGAAM, en la oportunidad que le sea requerida.





REGULACIÓN DE ESTA SUPERVISIÓN (acompañamiento): (vía TUPA en proyecto)

DIRECTIVA N° -2014-MEM-DGAAM

COORDINACIÓN PARA LA ELABORACIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS MINEROS DE LA MEDIANA Y GRAN MINERÍA

- 1.- Finalidad
- 2.- Objetivos
- 3.- Base legal
- 4.- Alcance
- 5.- Etapas
 - A.- Etapa de gabinete
 - B.- Etapa de campo
- 6.- Costo de la supervisión





1.- MARCO LEGAL (continuación)

Artículo 4°.- De la coordinación y supervisión de la DGAAM en los talleres participativos

Antes de definir los mecanismos de participación ciudadana o la localidad o localidades donde se desarrollarán los talleres participativos previos a la elaboración y presentación de los EIA-d o MEIA-d, el titular minero se deberá comunicar con la DGAAM, a efectos de coordinar la definición del lugar y fecha para el desarrollo de los mismos, conforme a la normatividad vigente. En esta etapa se supervisará la elaboración del Plan de Participación Ciudadana.





REGULACIÓN DE ESTA SUPERVISIÓN (acompañamiento) : **(Vía TUPA en proyecto)**

DIRECTIVA N° -2014-MEM-DGAAM

COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN (Acompañamiento) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS EN LOS TALLERES PARTICIPATIVOS PREVIOS A LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS MINEROS DE LA MEDIANA Y GRAN MINERÍA:

- 1.- Finalidad
- 2.- Objetivos
- 3.- Base legal
- 4.- Alcance
- 5.- Etapas:
 - A.- Gabinete
 - B.- Campo
- 6.- Costo de la supervisión





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

Conferencia: “Nuevos Procedimientos y Obligaciones de la Gestión Ambiental Minera”

**ANEXO I DE LA R.M. N° 092-2014-
MEM/DM: TdR EIA-d**



Ing. Raúl Santoyo Tello
Director (e) de Gestión Ambiental Minera

Lima, 23 de Mayo de 2014

2. ANEXO I:



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

11

TÉRMINOS DE REFERENCIA COMUNES PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADOS (CATEGORÍA III) DE PROYECTOS MINEROS A NIVEL DE FACTIBILIDAD

Los términos de referencia comunes se han establecido utilizando la estructura básica indicada en el Anexo IV del Reglamento del SEIA aprobado por D.S. N°019-2009-MINAM: Términos de Referencia Básicos para Estudios de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d), Categorías III, que comprende las siguientes capítulos maestro:

- 1.- Resumen Ejecutivo
- 2.- Descripción del proyecto
- 3.- Línea base
- 4.- Plan de Participación ciudadana
- 5.- Caracterización de Impactos Ambientales
- 6.- Estrategia de Manejo Ambiental
- 7.- Valoración Económica de Impacto Ambiental
- 8.- Otras consideraciones técnicas que determine la Autoridad Competente

TÉRMINOS DE REFERENCIA COMUNES PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
DETALLADOS (CATEGORÍA III) DE PROYECTOS MINEROS A NIVEL DE FACTIBILIDAD

ESTRUCTURA

ÍTEM	DETALLE
1. RESUMEN EJECUTIVO	<p>El resumen ejecutivo es una síntesis de los aspectos relevantes del estudio de impacto ambiental del proyecto minero. Debe ser redactado en idioma español y en el idioma o lengua predominante en la localidad donde se planea ejecutar el proyecto de inversión (de ser diferente al español), cuando se estime conveniente, en un lenguaje claro y conciso.</p> <p>Debe brindar una información secuencial de acuerdo al contenido del EIA, información de las características del área ocupada por el proyecto y su entorno, protegiendo los cuartos de agua circundantes indicando los que servirán para la captación y disposición final de aguas residuales tratadas, áreas naturales protegidas y comunidades campesinas, indígenas y nativas de vivir en el proyecto, de los potenciales impactos positivos y negativos a todos los factores ambientales (agua, suelo, flora, fauna, y sus bienes asociados tanto naturales como artificiales) y sociales, así como las medidas de prevención, mitigación, contingencias, acciones de monitoreo, seguimiento, cierre, compensación ambiental cuando correspondan y otras que pudieran corresponder.</p> <p>Hacer referencia a las partes del EIA-d en las que se puede acceder a mayor detalle de los ítems incluidos en el resumen ejecutivo.</p> <p>Se debe adjuntar un plano de ubicación del proyecto y de componentes principales del proyecto.</p> <p>Incluir un resumen del presupuesto destinado para el Plan de Manejo Ambiental e indicar también la inversión total del proyecto.</p> <p>Adjuntar cronograma del proyecto.</p>
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	<p>Se considerará la descripción del proyecto de inversión en sus diferentes etapas: construcción, operación y mantenimiento, cierre y post cierre, teniendo en cuenta su tiempo estimado de ejecución y los componentes, según lo indicado a continuación:</p> <p>A. Aspectos generales del proyecto minero</p> <p>Nombre del proyecto. En lo posible deberá tener relación con el nombre del lugar donde se ubica el proyecto.</p> <p>Identificación legal y administrativa del titular minero. Se indicará el nombre del titular minero, del representante legal incluyendo la documentación notarial y legal respectiva.</p> <p>B. Marco legal y administrativo</p> <p>B.1. Generalidades</p> <p>Descripción de marco legal vigente de carácter ambiental y social que tienen relación directa con el proyecto, especialmente aquellos vinculados con la protección del ambiente, la conservación de los recursos naturales, históricos y culturales, y la obtención de permisos para uso de recursos naturales, entre otros.</p> <p>Realizar una referencia concisa y puntual de los aspectos regulatorios que resultan aplicables a los principales componentes del proyecto minero en</p>

Página 3 de 51



TÉRMINOS DE REFERENCIA COMUNES PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADOS (CATEGORÍA III) DE PROYECTOS MINEROS A NIVEL DE FACTIBILIDAD (continuación)

Asimismo, dentro del marco del Artículo 2.- Disposiciones para la aprobación de los Estudios Ambientales del **D.S. N° 060-2013-PCM**.

Numeral 2.1.- En un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la vigencia del presente dispositivo, las entidades públicas que intervienen en el procedimiento para la evaluación del EIA-d y EIAsd, deberán aprobar conjuntamente términos de referencia para proyectos con características comunes, los mismos que deberán ser utilizados por el administrado para la elaboración de los EIA referidos. La aprobación será efectuada mediante R.M. publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de las entidades involucradas.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

13

3.- Características de los Términos de Referencia Comunes para los EIA-d (Categoría III) de Proyectos Mineros a Nivel de Factibilidad.

Han sido:

- 1.- Consensuados con la Autoridad Nacional del Agua-ANA
- 2.- Consensuados con la DGAA del MINAGRI
- 3.- Consensuados con el SERNANP
- 4.- De conocimiento del MINAM
- 4.- Su elaboración será coordinada con el titular y con el Consultor.
- 5.- Serán presentados a la DGAAM a través del SEAL Explotación





4.- POTENCIALES VENTAJAS DEL EIA-d

Al ser supervisados (acompañados) en su elaboración por parte de la entidad ambiental competente (DGAAM), se espera que su versión final cumpla con todos los requisitos técnicos y sociales exigibles, esperándose los siguientes beneficios:

- 1.- No tendrían problemas para su ingreso al SEAL explotación.
- 2.- Su evaluación será más expeditiva.
- 3.- Los tiempos de evaluación serán más cortos que los actuales.
- 4.- Serán elaborados teniendo en cuenta las normas ambientales transversales (MINAM) y sectoriales (MEM. MINAGRI. ANA, SERNANP, MTC, entre otros).
- 5.- Su evaluación podrá ser sujeta de seguimiento por parte del titular minero.
- 6.- Su texto final comprenderá el levantamiento de observaciones obteniéndose un solo texto final corregido, que facilite la supervisión por parte del OEFA .



GRACIAS

Ing. Julio Raúl Santoyo Tello

Director (e) de Gestión Ambiental Minera

Dirección General de Asunto Ambientales Mineros

Ministerio de Energía y Minas